

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de octubre de 1988 por la que se homologa congelador tipo arcón de la marca «Ocean» y variantes, siendo el modelo base marca «Ocean», modelo NJ-33, con la contraseña de homologación CEC.0131, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes.

Información complementaria

La titular de la presente Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.
Tercera. Descripción: Poder de congelación. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sangiorgio», modelo CH-633.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 312.
Tercera: 24.

Marca «Firstline, modelo CH-340.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 312.
Tercera: 24.

Madrid, 10 de abril de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

15023 RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 29 de febrero de 1988, que homologa lavadoras de carga frontal, marca «Curtiss», modelo CPS 412 D y variantes, fabricadas por «Gorenje, G. A.».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Ibersidex, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 29 de febrero de 1988, por la que se homologa lavadora de carga frontal, marca «Curtiss» y variantes, modelo base CPS 412 D;

Resultando que, mediante Resoluciones de fecha 6 de marzo de 1989 se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de conceder la titularidad de la Resolución a la Empresa «Ibersidex, Sociedad Anónima», así como incluir nueva marca y modelo en dicha homologación;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 29 de febrero de 1988 por la que se homologa lavadora de carga frontal de la marca «Curtiss» y variantes, siendo el modelo base marca «Curtiss», modelo CPS 412 D, con la contraseña de homologación CEL-0048, en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes.

Información complementaria

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad de ropa seca. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sidex», modelo MC 6000.

Primera: 220.
Segunda: 3100.
Tercera: 5.

Madrid, 10 de abril de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15024 ORDEN de 5 de mayo de 1989 por la que se convoca el octavo premio de trabajos escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 1989 sobre «Alimentación y Medio Ambiente».

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI Reunión para la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente y mediante su Resolución 5/1983, la FAO ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Con el fin de sensibilizar a todos los niños que se encuentren en edad escolar en el problema de la alimentación, para que desde los primeros años educativos vayan tomando conciencia y se haga nacer en ellos la solidaridad con los problemas derivados de la alimentación en el mundo, dispongo:

Primero.—Se convoca el octavo premio de trabajos escolares para premiar la creatividad en temas sobre «Alimentación y Medio Ambiente».

Segundo.—Podrán participar tanto las Escuelas como los cursos de niños que se encuentren realizando estudios de Educación General Básica, en cualquiera de los tres ciclos.

Tercero.—Los trabajos tendrán una extensión máxima de seis folios, en el caso de que se trate de redacción, o bien una Memoria de actividades, si se trata de un trabajo práctico, pudiéndose en ambos casos acompañar dibujos o gráficos relacionados con el tema propuesto para 1989 por la FAO. «Alimentación y Medio Ambiente». El tema de este año es de notable actualidad para todos, dado que trata de vincular la agricultura y alimentación con el concepto de desarrollo sostenible de nuestro entorno, prestando particular atención a la necesidad de evitar la degradación de los suelos, la desertización y desforestación, la pérdida de diversidad biológica, el empleo incierto de algunos productos químicos en la agricultura, la contaminación de las aguas de la tierra y el agravamiento de la pobreza en las zonas rurales a fin de conseguir alimentos de calidad con características propias en las áreas desfavorecidas.

Cuarto.—Los trabajos serán remitidos a la Subdirección General del Mercado Alimentario de la Dirección General de Política Alimentaria, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, finalizando el plazo de admisión el día 4 de octubre de 1989, inclusive.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; un representante de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, y un representante de la Dirección General de Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto.—Se establecen los siguientes premios:

Un primer premio por una cuantía de 150.000 pesetas.
Dos segundos premios por una cuantía cada uno de 50.000 pesetas.
Diez accesos por una cuantía cada uno de 25.000 pesetas.

El Jurado tendrá amplias facultades para declarar desierto alguno de los premios y modificar la cuantía de los restantes manteniendo siempre una cantidad total máxima de 500.000 pesetas para el conjunto de premios.

Séptimo.—La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico.

La entrega de los premios se realizará contra factura justificada.

Octavo.—Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Noveno.—El fallo del Jurado será inapelable y su Resolución se hará pública el día 16 de octubre de 1989, en el acto de celebración del Día Mundial de la Alimentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15025 *ORDEN de 11 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.826/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.981, promovido por don Juan Munilla Ortiz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de febrero de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.826/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.981, promovido por don Juan Munilla Ortiz, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Juan Munilla Ortiz contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 14 de julio de 1986, sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15026 *ORDEN de 11 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 76/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número 84.436 (contencioso-administrativo 43.117), promovido por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso extraordinario de revisión número 76/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número 84.436 (contencioso-administrativo número 43.117), promovido por la Compañía Mercantil «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima», sobre denegación de devolución de cantidad de 1.657.442 pesetas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando la improcedencia del recurso de revisión de la Compañía española "Louis Dreyfus, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1985, con imposición de costas y pérdida de depósito.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

15027 *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria cárnica de matadero de conejos de «El Pubill, Sociedad Laboral» (número de identificación fiscal B-12030565), en Cati (Castellón).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la industria cárnica de matadero de conejos de «El Pubill,

Sociedad Laboral» (número de identificación fiscal B-12030565), al haberse cumplido las condiciones de las Ordenes de este Departamento de 28 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) y 13 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por las que se declaraba comprendida en (zona de preferente localización industrial agraria), cuyo presupuesto de inversión asciende a 26.771.533 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.677.153 pesetas, con cargo al ejercicio 1989. Programa 712E, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Las inversiones previstas deberán estar efectuadas con anterioridad al 31 de octubre de 1989.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15028 *ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.522/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.967, promovido por «Nanta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 23 de enero de 1989 sentencia firme en el recurso de apelación número 3.522/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.967, promovido por «Nanta, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 21 de marzo de 1986, por lo que fue estimado el recurso número 43.967, anulando las Resoluciones administrativas recurridas de la Secretaría de Estado para la Alimentación de 30 de septiembre de 1982, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1983, y dejando sin efecto la sanción impuesta; sin expresa imposición de costas, cuya sentencia confirmamos en su integridad y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15029 *ORDEN de 24 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 625/1985, interpuesto por don Enrique Vallejo Ruiz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de diciembre de 1988, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1985, interpuesto por don Enrique Vallejo Ruiz, sobre reclamación de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Vallejo Ruiz contra la desestimación presunta, por silencio administrativo por el Ministerio de Agricultura, del recurso de alzada deducido contra resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 19 de febrero de 1981, que nombró al demandante para desempeñar el puesto de trabajo de Secretario de la Cámara Agraria Local de Alcaudete (Jaén), asignándole el complemento de destino de nivel 10 con efectos económicos y administrativos desde el 1 de febrero de 1981, debemos declarar y